



## ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO

JUAN CARLOS LOPEZ-DUEÑAS DIAZ, Secretario de este Ayuntamiento,

### CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2017, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de diciembre de 2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el proyecto de modificación de dicha Ordenanza municipal.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 26 de diciembre de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad de los miembros asistentes, el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, suprimiendo las bonificaciones establecidas en su artículo 5, al carecer de aplicación práctica y desaparecer las circunstancias que fundamentaron su establecimiento.

El 18 de marzo de 2011 entró en vigor la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y

Obras, que establecía una serie de bonificaciones a aplicar sobre la cuota tributaria, en caso de obras relacionadas con inversiones en instalaciones y actividades generadoras de nuevos puestos de trabajo o para mantener los ya existentes.

Sin embargo, en estos casi siete años de vigencia de este régimen de bonificaciones no ha resultado eficaz para la finalidad inicialmente prevista, pues, con ser loable, no ha suscitado interés, ya que en este tiempo no se ha presentado ninguna solicitud para acogerse a las mismas.

**En consecuencia, procede derogar el artículo 5 de la Ordenanza, a fin de adaptar su texto a la realidad.**

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Santa Cruz de la Zarza a 9 de enero de 2.018

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Luis Alberto Hernández Millas

Fdo: Juan Carlos López-Dueñas Diaz